

Auto Laboral
Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: ISRAEL MARTINEZ
Demandado: POSITIVA S.A.
Radicación: 2013-00216-01



REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
Florencia, dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandada, por secretaria, y siguiendo las prescripciones legales establecidas para el efecto, remítase el enlace de acceso al expediente digital de la referencia.

Notifíquese y Cúmplase,

La Magistrada,

DIELA H. L. M. ORTEGA CASTRO

Firmado Por:

Diela Hortencia Luz Mari Ortega Castro

Magistrado

Sala 001 Civil

Tribunal Superior De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

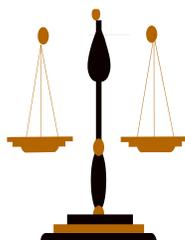
**12e01f3b19fa99ffc040bf2991f34ebffab055121d5cc2e8cbc009511e
101bc3**

Documento generado en 18/03/2022 09:10:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*Proceso: Ordinario Laboral
Dte: Manuel Perdomo
Ddo: Municipio de Florencia
Radicación: 2012-00243-01*



REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

Florencia, dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

En relación con la petición reiterada por la parte demandante, téngase en cuenta, que en los términos solicitados no puede atenderse la misma, ya que, si bien es cierto, los asuntos que debe resolver el despacho se atienden por orden de llegada, existen excepciones a ello, como lo son los asuntos de carácter constitucional (acciones de tutela de primera y segunda instancia, consultas de incidentes de desacato y habeas corpus), y legal (procesos penales próximos a prescribir, procesos laborales relativos a pensiones, etc), que ameritan estudio preferencial.

Notifíquese,
La Magistrada,

DIELA H.L.M. ORTEGA CASTRO

Firmado Por:

**Diela Hortencia Luz Mari Ortega Castro
Magistrado
Sala 001 Civil
Tribunal Superior De Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d2bd5f1e49562e529f3742acf1b00e6c189a849ffaf1aca3828a697e779113**
Documento generado en 18/03/2022 09:14:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

Florencia, dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud de la parte demandante, téngase en cuenta que el asunto de la referencia se encuentra en esta Corporación con el fin de surtir el recurso de apelación propuesto contra la sentencia de primera instancia, el que se resolverá atendiendo el orden de llegada y la prelación que deba darse a ciertos asuntos.

Notifíquese,
La Magistrada,

DIELA H.L.M. ORTEGA CASTRO

Firmado Por:

Diela Hortencia Luz Mari Ortega Castro

Magistrado

Sala 001 Civil

Tribunal Superior De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

Código de verificación:

67be8057d7da4875c0462aab47458782ee8ebe78a36923b67c18d2ec73be019

3

Documento generado en 18/03/2022 09:12:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Rama Judicial
Departamento del Caquetá
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Sala Tercera de Decisión

Proceso: Responsabilidad Civil.
Demandante: Dioselina Toledo De Guevara y Otros.
Demandado: Coomeva EPS S.A Y Otros.
Radicación: 18-001-31-03-001-2015-00131-01.

Florencia, dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Magistrado Ponente: MARIO GARCÍA IBATÁ.

En escrito allegado el día tres (03) de febrero de 2022, el Dr. Juan Pablo Cueto Estrada renuncia al poder a él conferido por la parte demandada, Coomeva EPS S.A Y Otros, en razón a la terminación del contrato de trabajo, para lo cual anexó comunicación enviada a la parte interesada.

En consecuencia, el suscrito Magistrado, obrando de conformidad con el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso.

DISPONE:

ACEPTESE la renuncia al poder conferido al doctor Juan Pablo Cueto Estrada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mario García Ibatá', written over a horizontal line.

Mario García Ibatá
Magistrado